

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal h) del artículo 59 de la Constitución Política de la República,

## RESUELVE

- 1º .- Aprobar el PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS -PROTOCOLO DE CARTAGENA DE INDIAS-, suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 5 de diciembre de 1985;
- 2º .- Recomendar a la Cancillería que al ratificar el Protocolo de Cartagena de Indias deje constancia de que el Congreso Nacional, al aprobar dicho Instrumento Internacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de nuestra Constitución Política, interpreta la expresión "la victoria no da derechos" constante en el literal f) del artículo 3 del Protocolo, en el sentido de que "La victoria no CREA derechos" en armonía con nuestra tesis permanente en esta materia; y,
- 3º .- Comunicar esta Resolución a la Función Ejecutiva.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS  
Presidente del H. Congreso Nacional

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ  
Secretario General